1055439

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ALCALDIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°3064-2021-A-MPI

Ilo, 29 de Octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 178-2021-SGPC-GPDSE-MPI, el Memorándum N° 543-2021-GPDSE-MPI, el informe Legal N° 1540-2021-GAJ-MPI, sobre la Creación de Comandos vecinales contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 27680, establece en su artículo 197° lo siguiente: "las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local".

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 20° numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que el Alçalde esta conferido con la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, con fecha 10 de Agosto del 2021, se llevó a cabo una reunión con las Juntas Vecinales acreditadas, donde se eligieron a representantes de los Comandos vecinales contra la trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes, para el año 2021

Que, con fecha 13 y 17 de Agosto del 2021 se llevó a cabo una reunión con fines acuerdo para la elección de un coordinador de sectorización de cada zona y que los mismos integrantes titulares eligieron.

Que, la Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento, cataloga a este flagelo como violación de libertad personal, estableciendo en el artículo 7° de la aludida ley, que el Estado otorga a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos, protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la trata de personas, así como medidas de prevención.

Que, el artículo 22 del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, establece: Los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes; asimismo señala como una de sus funciones (...) d) Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ALCALDIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 640-2018-MPI, se aprueba la conformación de la Mesa Provincial contra la trata de personas y tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Ilo para la prevención, atención y sanción de casos de trata de personas de la Provincia de Ilo.

Que, mediante Informe N° 178-2021-SGPC-GPDSE-MPI, de fecha 14/09/2021, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana concluye que se debe reconocer a los representantes de los comandos vecinales de la trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y señala que la vigencia de los cargos de los representantes de los comandos vecinales 2021, será de 01 año pudiendo renovarse por 01 año adicional.

Que, mediante Informe Legal N° 1540-2021-GAJ-MPI, se opina que se reconozca a los representantes de los comandos vecinales contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, cuya vigencia es de 01 año.

De conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y, estando a las visaciones de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER a los representantes de los Comandos Vecinales contra la trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Ilo, cuya vigencia es de 01 año, conforme al siguiente detalle:

N°	ZONA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	PAMPA	OSCAR VENTURA CASTILLO	COORDINADOR
02	PAMPA	MARY CARMEN CUMPLIDO ZAPATA	COORDINADORA
03	PAMPA	SILVIA FLORA MAMANI NAVARRO	COORDINADORA
04	CERCADO	KARINA MEDINA GOYCOCHEA	COORDINADORA
05	PP.JJ	ROSMERY RIVERA CALDERON	COORDINADORA
06	PP.JJ	LARRY JIMMY ORMEÑO CABRERA	COORDINADOR

Artículo Segundo: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero: DISPONER la Publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Sub Gerente Participación Ciudadana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. [illegible]
SECRETARIA GENERAL
ILO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. [illegible]
ALCALDE